



**ACTA PARA LA RESOLUCION DEL ESCRITO PRESENTADO POR INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO-ANDALUCIA SL; LECTURA DEL INFORME DE CRITERIOS DE DESEMPATE; CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA MEJOR OFERTA DEL PROCEDIMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, ASÍ COMO COLEGIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESTEPONA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA.**

### **ASISTENTES**

Presidente: D. Blas Ruzafa Guirao, Concejal Delegado del Área de Control Externo.

Vocales:

- D. Jorge Jiménez Oliva, Secretario de la Corporación.
- Dña. Agustina Rodríguez Margín, en sustitución del Interventor Municipal por Decreto de Alcaldía de 6 de abril de 2016.
- D. Juan Manuel Ramos Ortiz, Técnico Municipal
- D. Agustín Benítez Melguizo, Técnico Municipal.

Secretaria de la Mesa: Dña. M.<sup>a</sup> Concepción Aguilar Reguero, Letrada del Departamento Contratación y Patrimonio.

En Estepona a 23 de abril de 2024.

Siendo las 12:30 horas se constituyó la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada y reunidos en el despacho del Sr. Secretario, para proceder a realizar las siguientes actuaciones:

1. Análisis del escrito presentado por Don José Pérez Martínez, en representación de la Entidad INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO-ANDALUCÍA, S.L., con NIF n.º B-91749655; y Don Víctor Iván Sánchez Salina, en representación de la Entidad INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L, con fecha 23 de abril de 2024, por el que solicita se excluya a Crespo Integra SL al encontrarse incurso en una prohibición para contratar, artículo 71.1.d) de la LCSP, dado que no tiene el Plan de Igualdad debidamente inscrito en el REGCON
2. Lectura del informe emitido por el Jefe de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Estepona, Don Francisco Javier Ortega Lozano, referente a la aplicación de los criterios de desempate de conformidad con lo informado por el Sr. Secretario de la Corporación en la mesa de fecha 23 de abril de 2024.
3. En su caso, - y siempre que se acordase por lo miembros de la mesa la no exclusión de Crespo Integra SL, así como la aceptación del informe relativo a los criterios de desempate -, proceder a la comprobación de la capacidad y solvencia de la entidad Crespo Integra SL, de conformidad con el Decreto de requerimiento al licitador que presentó la mejor oferta, Crespo Integra SL, de fecha 14 de marzo de 2024 (ratificado por Junta de Gobierno Local )

**Ayuntamiento de Estepona**

Avda. Juan Carlos I n.º 40, Estepona. 29680 Málaga. Tfno. 952809000.





En primer lugar, se da lectura del escrito presentado por Don José Pérez Martínez, en representación de la Entidad INTEGRAL MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO-ANDALUCÍA, S.L., con NIF n.º B-91749655; y Don Víctor Iván Sánchez Salina, en representación de la Entidad INTEGRAL MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L, en el que solicita la exclusión de la empresa Crespo Integra, S.L., al encontrarse incurso en la causa de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 d) de la LCSP.

Visto el escrito, el Sr. Secretario pone de manifiesto que la doctrina establecida por el Tribunal Administrativo Central de Recursos contractuales representada por las Resoluciones, entre otras, núms. 1664/2022, 238/2023 y la reciente 375/2024 en las que se concluye que si bien la inscripción de los Planes de Igualdad es una obligación legal, lo es a los efectos de publicidad y no tiene carácter constitutivo, de forma que a efectos de no incurrir en causa de prohibición de contratar, el cumplimiento del requisito previsto en el art. 71.1/d LCSP lo que exige es *“contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Interpretación que sigue igualmente la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, en Informe 6/2023, de 15 de diciembre, sobre la acreditación de que los licitadores cuentan con un Plan de Igualdad de mujeres y hombres.*

En base a lo expuesto, los miembros de la mesa acuerdan no haber lugar a la exclusión de Crespo Integra SL.

En segundo lugar, de conformidad con el acta de la mesa de contratación de fecha 23 de abril de 2024, en el que se acordó por los miembros la emisión de informe técnico relativo a *“Empresa con mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, en un período de doce meses previo al plazo final de presentación de ofertas (29 de enero de 2024).*

*En caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o en el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla”, se procede a la lectura del informe técnico emitido por el Jefe de Recursos Humanos y Personal, de fecha 25 de abril de 2024, en el que manifiesta literalmente lo siguiente:*

#### **“ INFORME**

*El presente informe se emite a solicitud del Departamento de Contratación donde se nos comunica que con fecha 23 de abril de 2024, tuvo lugar la celebración de la mesa de contratación del expediente relativo al servicio de limpieza de edificios y dependencias municipales, así como colegios públicos, en la que se procedió a la lectura del informe del Sr Secretario General de fecha 22 de abril de 2024, en el que concluye: “En el supuesto que hayan de aplicarse los criterios sociales previstos en el art. 147.2 de la LCSP, para determinar o cuantificar el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, como primer criterio, debe tomarse en consideración el mayor número de contratación laboral de discapacitados en un período de doce meses a contar desde el plazo final de presentación de ofertas en el procedimiento de licitación”.*





En concreto, se interesa de modo expreso – copio textualmente- que se emita informe en relación con “Empresa con mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, en un período de doce meses previo al plazo final de presentación de ofertas (29 de enero de 2024).

En caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o en el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla”.

Así, a la vista de la documentación aportada por las empresas (Crespo Integral, UTE MGSÍ CEE Andalucía – Integra MGSÍ CEE, Ingeniería y Diseños Técnicos, UTE Elsan-UNEI) y analizados los datos registrados en los certificados y declaraciones responsables de las empresas interesadas y avalados por la documentación complementaria, listados de personal, contratos de trabajo, certificados de discapacidad e informes de vida laboral emitidos por la T.G.S.S:

EMPRESA	TRABAJADORES	DISCAP+EXCLUS	TEMPORALES	FIJOS	MUJERES	FIJOS DISCAP
INTEGRA MGSÍ CEE -ANDALUCIA, S.L.	716	691	138	578	259	578
INTEGRA MGSÍ CEE , S.L. TODOS	3263	3032	642	2621	1735	2030
CRESPO INTEGRAL	63	62	16	47	41	46
INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS S.A.	300	7	8	292	47	
UTE ELSAN-UNEI	1487	1130	194	1293	528	981
ELSAN	197	1	39	158	25	1
UNEI	1290	1129	155	1135	503	980

En consecuencia, se obtienen los siguientes porcentajes:

EMPRESA	% discapacidad+exclusion socia	% fijos discapacidad	% temporales del total	% mujeres
INTEGRA MGSÍ CEE -ANDALUCIA, S.L.	96,51	80,73	19,27	36,17
INTEGRA MGSÍ CEE , S.L. TODOS	92,92	62,21	19,68	53,17
CRESPO INTEGRAL	98,41	73,02	25,40	65,08
INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS S.A.	2,33		2,67	15,67
UTE ELSAN-UNEI	75,99	65,97	13,05	35,51
ELSAN	0,51	0,51	19,80	12,69
UNEI	87,52	75,97	12,02	38,99

Lo cual se informa desde el punto de vista jurídico y a los efectos oportunos, sin que el presente informe tenga carácter vinculante; no obstante, el órgano municipal competente resolverá lo que estime más conveniente para los intereses municipales.”

En tercer lugar, y aceptado por los miembros de la mesa el informe técnico del Jefe de Recursos Humanos y Personal de fecha 25 de abril de 2024, en virtud del acta de fecha 7 de marzo de 2024, en la que se acordó proponer la adjudicación del contrato a la empresa Crespo Integra, S.L., y de conformidad con las actas de las mesas de contratación celebradas en el transcurso del presente expediente, se procede a la comprobación de la capacidad y solvencia de la empresa propuesta adjudicataria.





Crespo Integra, S.L. acredita la solvencia por medios externos, -Limpiezas Crespo SL, empresa que presta solvencia-, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP. Limpiezas Crespo SL, acredita su solvencia mediante la clasificación, -Grupo U, Subgrupo 01, Categoría 5-, resultando esta acorde con la requerida en la cláusula novena del Pliego de Clausulas Administrativas. ( Aporta Rolece en el que se puede comprobar la clasificación, así como el acuerdo de la Comisión de Clasificación de Empresas de Servicios)

Por tanto, los miembros de la mesa de contratación, consideran que la empresa propuesta adjudicataria, Crespo Integra, S.L., cumple con la capacidad y solvencia exigidas en el pliego de cláusulas administrativas que rigen el contrato de servicio de limpieza de dependencias municipales y edificios municipales, así como colegios públicos del término municipal de Estepona.

Sin más actuaciones, se da por concluida la Mesa de Contratación.

**Documento firmado electrónicamente.**

